

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS126/4
4 de noviembre de 1998

(98-4303)

AUSTRALIA – SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE CUERO PARA AUTOMÓVILES

Constitución del Grupo Especial establecido a petición de los Estados Unidos

Comunicación del Presidente del OSD

1. En su reunión del 22 de junio de 1998, el OSD estableció un grupo especial en respuesta a la solicitud formulada por los Estados Unidos (WT/DS126/2).

2. En esa reunión del OSD, las partes convinieron en que el Grupo Especial se estableciera con el mandato uniforme. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por los Estados Unidos en el documento WT/DS126/2, el asunto sometido al OSD por los Estados Unidos en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 27 de octubre de 1998, los Estados Unidos pidieron al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial en virtud del párrafo 7 del artículo 8 del ESD. Dicho párrafo dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición."¹

4. El 2 de noviembre de 1998, el Director General procedió en consecuencia a establecer la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidenta: Excma. Sra. Carmen Luz Guarda

Miembros: Sr. Jean-François Bellis
 Sr. Wiesław Karsz

¹ El párrafo 12 del artículo 4 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias dispone lo siguiente:

"En las diferencias que se sustancien de conformidad con las disposiciones del presente artículo, los plazos aplicables en virtud del Entendimiento se reducirán a la mitad, salvo cuando se trate de plazos establecidos especialmente en el presente artículo."